

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 2327 de 2007 en todo, salvo respecto de su aplicación a las exportaciones de los productos correspondientes a los capítulos, partidas y subpartidas referidas en su artículo 1° para el mes de enero de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2675 DE 2007

(julio 12)

por el cual se reglamenta el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006 estableció que “Con el fin de financiar los costos que conlleve la realización de los procesos de selección para la provisión de los empleos de la carrera que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil y la especial del Sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, la suma equivalente a un salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistenciales, y de un día y medio de salario mínimo legal diario para los empleos pertenecientes a los demás niveles. El recaudo lo hará la Comisión nacional del Servicio Civil o quien esta delegue”;

Que con el fin de facilitar el proceso de inscripción y recaudo de los derechos de participación en los concursos, se considera necesario ajustar la tarifa al peso siguiente,

DECRETA:

Artículo 1°. Cuando al liquidar el valor de la tarifa a que hace referencia el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, resultaren centavos, el valor se ajustará al peso siguiente.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.D.M.E. NUMERO 0002 DE 2007

(julio 5)

por medio de la cual se ordena la toma de posesión para administrar, del Hospital Departamental San Francisco de Asís Empresa Social del Estado.

NIT. 891.680.047-5.

El Superintendente Delegado para Medidas Especiales, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto-ley

663 de 1993, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2211 de 2004, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1018 de 2007, la Resolución 1062 del 29 de junio de 2007, expedida por el Superintendente Nacional de salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 196 del 6 de marzo de 2007, se ordenó la intervención forzosa administrativa del Hospital Departamental San Francisco de Asís Empresa Social del Estado;

Que el artículo 1° de Resolución número 677 de 2007 ordenó prorrogar por el término de dos (2) meses la intervención forzosa administrativa ordenada mediante la Resolución número 196 del 6 de marzo de 2007;

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia Nacional de Salud con NURC 8025-1-0323627 del 16 de abril de 2007 el doctor Jhon Carlos Pino Franco en su condición de apoderado General de la Fiduciaria La Previsora S. A., Fiduprevisora, presentó informe ejecutivo respecto al diagnóstico del estado actual, en cual analizó la prestación de servicio de salud, estados financieros, análisis contractual y de defensa judicial, de los recursos informáticos, facturación y cartera, sobre la inexistencia de procesos, procedimientos, indicadores de gestión y Control Interno;

Que en el mismo informe formuló las líneas de acción y sugerencias tendientes a restablecer la prestación del servicio asistencial, el saneamiento administrativo y financiero, el inventario de activos y pasivos, el acuerdo de pago a los acreedores y la valoración de la entidad;

Que mediante informe presentado y radicado en esta Superintendencia de fecha 23 de mayo de 2007 y NURC 8035-1-0330301 el doctor Juan Pablo Suárez Calderón en su calidad de Vicepresidente Jurídico de la Fiduciaria La Previsora S. A. presentó informe ejecutivo sobre las cifras arrojadas en la información financiera, servicio asistencial y saneamiento administrativo, en desarrollo de la toma de posesión decretada. En dicho informe precisa el desarrollo de la información financiera de los dos primeros bimestres del año en curso y hace un breve diagnóstico del estado actual del servicio asistencial en los incrementos de consulta externa, urgencias y hospitalización; finalmente, el saneamiento administrativo donde señala los puntos críticos hallados;

Que mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2007 y radicado en esta Superintendencia bajo NURC 8025-1-0331346 de 29 de mayo 2007 el doctor Nelson Rodolfo Amaya en su calidad de Presidente de la Fiduprevisora S. A. presenta el escenario requerido para garantizar la prestación del servicio de salud y la viabilidad del Hospital Departamental San Francisco de Asís-Quibdó en el cual sugiere a la Superintendencia Nacional de Salud su intervención para orientar y garantizar el funcionamiento del hospital en el corto plazo y viabilizar su continuidad respecto a la garantía de flujo de caja, integración del hospital a la red de prestación de servicios del departamento del Chocó, la adopción de un esquema de contratación de servicios por capitación, el financiamiento de la reestructuración de la planta de personal, el financiamiento del pasivo asociado a aspectos labores, el apoyo de la Superintendencia Nacional de Salud en el cobro de cartera, y finalmente sobre la disponibilidad de recursos para la inversión;

Que en desarrollo de la Mesa de Trabajo del Seguimiento a los Procesos de Intervención Forzosa llevada a cabo en la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales el día 28 de junio de 2007, se trataron los puntos referentes al informe de la ESE San Francisco de Asís, haciendo un análisis administrativo y financiero junto con Dasalud-Chocó y se plantean los escenarios por el Agente Interventor;

Que mediante oficio enviado por la Superintendencia Nacional de Salud con NURC 2025-2-0016048 del 5 de julio de 2006 y radicado en el Ministerio de la Protección Social bajo el número 146150 el 5 de julio de 2007, en el cual, de manera respetuosa se solicita al Ministerio de la Protección Social, si tiene la posibilidad de asignar recursos tendientes al salvamento de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, indicando la cuantía y las condiciones para su desembolso;

Conforme con lo expuesto, se determina la continuidad en el desarrollo de su objeto del Hospital Departamental San Francisco de Asís Empresa Social del Estado;

En mérito de lo anteriormente descrito, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la toma de posesión para administrar, del Hospital Departamental San Francisco de Asís Empresa Social del Estado, identificada con NIT 891.680.047-5, cuyo domicilio es la ciudad de Quibdó, Chocó, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud en esta jurisdicción, en